

Corresponde al expediente N° 22700 – 12702/2017

**LICITACION PRIVADA N° 9/2017
BASES DE LA CONTRATACION**

INDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE TERMINALES DE AUTOGESTION

1. Procedimiento de contratación alcanzado
2. Objeto
3. Monto estimado de la contratación y moneda de pago
4. Plazo mantenimiento de oferta
5. Adquisición de los pliegos de bases y condiciones - Constitución de domicilios
6. Consultas - Aclaraciones - Impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones
7. Ofertas – Lugar, fecha y hora límite para su presentación - Apertura
8. Garantía mantenimiento de oferta.
9. Ofertas - Documentación a integrar.
10. Oferentes – Condiciones Específicas.
11. Empate de ofertas.
12. Mejora de ofertas.
13. Preadjudicación – Notificación – Vista - Impugnación.
14. Modalidad de adjudicación – Adjudicación – Decisión de dejar sin efecto el procedimiento.
15. Perfeccionamiento de contrato.
16. Garantía de cumplimiento de contrato.
17. Modificaciones al contrato.
18. Lugar de entrega
19. Plazo de entrega
20. Incumplimientos – Sanciones
21. Del Personal del Prestador
22. Exigencias sobre Personal
23. Obligaciones Legales - Personal Propio
24. Sistema de control de asistencia y tareas
25. Facturas y Pago
26. Garantía Elementos - Defectos de origen - Vicios de fabricación – Extensión.
27. Convenio de confidencialidad.
28. Instancias competentes

ANEXO I - DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DE MANO DE OBRA INFANTIL

ANEXO II - DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO III - ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACION

Corresponde al expediente N° 22700 – 12702/2017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

Aplican al presente procedimiento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución N° 711/16 de Contaduría General de la Provincia.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE AUTOGESTION

ARTICULO 1°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento encuadrado en el artículo 17, de la Ley N°13.981, regulado por el artículo 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto N°1.300/16, Licitación Privada N° 9/17, Expediente N° 22700-12702/17.

ARTICULO 2°. OBJETO

La presente tiene por objeto la adquisición de terminales de autogestión, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y el Anexo III - Especificaciones Técnicas Básicas.

ARTICULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos tres millones doscientos sesenta y un mil seiscientos veintiuno con cincuenta centavos (\$3.261.621,50). El pago se efectuará en moneda de curso legal.

ARTICULO 4°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTICULO 5°. ADQUISICION DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán de forma gratuita a cualquier interesado, encontrándose disponibles en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Los interesados también podrán obtener un ejemplar de los mismos de forma gratuita en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 2º piso, corredor "A", oficina 230, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8 a 16 horas, en esa oportunidad constituirán domicilio e informarán el domicilio electrónico en los términos normados por la Resolución N°713/16 del Contador General de la Provincia.

En caso de obtener los Pliegos de Bases y Condiciones a través de los sitios web mencionados, deberán concurrir a la dependencia antes citada, en los días y horarios establecidos en el segundo párrafo, a los mismos efectos.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones interviniente, será integrado conjuntamente con la propuesta como constancia de constitución de domicilio.

ARTICULO 6°. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Previa constitución de domicilio conforme lo estipulado en el artículo precedente, los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 2º piso, corredor "A", oficina 230, de la ciudad de La Plata, en días hábiles, en el horario de 8 a 16 horas, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de la apertura de ofertas.

Corresponde al expediente N° 22700 – 12702/2017

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> .

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares serán recepcionadas por escrito en la dependencia citada en el primer párrafo, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

**ARTICULO 7º. OFERTAS – LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA SU PRESENTACION
- APERTURA**

Las ofertas, confeccionadas en los términos descriptos en el artículo 8º de las Condiciones Generales, deberán presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle 45 entre 7 y 8, segundo piso, corredor A, oficina 230 de La Plata, fijándose el día 24 de noviembre de 2017 a las 14:00 horas como plazo límite para su recepción y apertura.

ARTÍCULO 8º. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, la que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 1300/16, con la excepción prevista en su apartado 3º.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTICULO 9º. OFERTAS - DOCUMENTACION A INTEGRAR

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público, cuya intervención deberá estar legalizada cuando fuere de extraña jurisdicción, según corresponda, por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada.

El sobre o paquete deberá indicar organismo contratante y domicilio, número de expediente, tipo y número identificador del procedimiento de contratación y deberán contener la siguiente documentación, adicionalmente a lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

1. Planilla de cotización con datos del oferente (Anexo IV – Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), en la que se efectuará la oferta económica, la que deberá especificar el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresándose este último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos;
2. Garantía de mantenimiento de oferta;
3. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (artículo 5º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares);
4. Cuando resulte beneficiario de la preferencia establecida en el artículo 22 de la Ley Nº 13.981, constancia que así lo acredite;

Corresponde al expediente N° 22700 – 12702/2017

5. Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes (Anexo I - Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil);
6. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal;
7. Detalle de origen y descripción de marca y modelo de los productos cotizados y acompañar con su oferta especificaciones técnicas y/o folletería emitidas por el fabricante;
8. Acreditar mediante documentación respaldatoria la capacidad técnica requerida en el artículo 10º de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
9. Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales);
10. Declaración jurada de aptitud para contratar (Anexo II – Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar) (artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Será causal de inadmisibilidad de la oferta la falta de presentación de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente artículo.

ARTICULO 10. CONDICIONES ESPECIFICAS DE LOS OFERENTES

1. Deberán acreditar que poseen alternativamente alguna de las siguientes clasificaciones:
 - Ser fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca registrada.
 - Ser representante oficial del fabricante o productor con una antigüedad mínima de dos (2) años.
 - Ser distribuidor o proveedor autorizado oficialmente por el fabricante o productor con una antigüedad mínima de dos (2) años.

En los últimos casos si quien autoriza es una subsidiaria local y/o representante en Argentina del fabricante o productor deberá además acreditar la autorización que éste posee.

2. Deberán contar con capacidad técnica para brindar el servicio de garantía debiendo para ello describir su infraestructura, número de puestos de reparación, cantidad de técnicos involucrados, valor de stock de partes, servicio único de llamadas para registro de incidentes y acreditar años experiencias satisfactorias en la provisión de servicios de garantía.

ARTICULO 11. EMPATE DE OFERTAS

En caso de paridad de ofertas, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios.

El silencio del oferente se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación.

Si el importe de los renglones igualados no exceden de 5 UC, se procederá directamente a preadjudicar por sorteo público de las ofertas empatadas – artículo 20, apartado 3º del Anexo I del Decreto N°1300/16.

ARTICULO 12. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la preadjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTICULO 13. PREADJUDICACION – NOTIFICACION – VISTA - IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Preadjudicación, se efectuará conforme el procedimiento establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 y se notificará a los oferentes en el domicilio electrónico constituido a tales efectos, pudiendo tomar vista y formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Las impugnaciones serán recepcionadas por escrito dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la preadjudicación por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o los renglones cuestionados, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor

Corresponde al expediente N° 22700 – 12702/2017

del organismo contratante y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTICULO 14. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN – DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

La adjudicación será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N°1300/16 y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario 1300/16.

ARTICULO 16. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los oferentes deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1º piso, corredor “D”, oficina 114, de la ciudad de La Plata, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto N°1.300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán la cláusula de liso,

llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTICULO 17. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Asimismo teniendo en cuenta la posible incorporación a la implementación de terminales de autogestión (TAG) de distintos Centros de Servicio Local de esta Agencia se podrá aumentar hasta en un cien por ciento (100%) la cantidad contratada, previa conformidad del cocontratante quien deberá manifestar su conformidad dentro de los cinco (5) días de notificada la solicitud. Vencido ese plazo sin que medie respuesta, se entenderá que la misma no ha sido aceptada, no generando al proveedor ninguna responsabilidad ni resultando pasible de sanción.

En cualquier caso la notificación de la nueva orden de compra se producirá en un plazo no mayor a quince (15) días corridos computados desde el vencimiento del plazo de ejecución contractual, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos de la nueva orden de compra se retrotraerán a la fecha de efectiva vigencia de la modificación.

Vencido el plazo indicado, se requerirá nueva conformidad del cocontratante.

ARTICULO 18. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 45 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, en horario a convenir con el comitente.

La empresa deberá entregar los bienes y sus componentes perfectamente embalados, de tal forma que quede resguardado la integridad durante su traslado y manipulación.

Asimismo se hace saber que el flete, acarreo, seguros y cualquier otro costo que origine el traslado de los productos, serán a cargo del oferente.

ARTICULO 19. PLAZO DE ENTREGA

Corresponde al expediente N° 22700 – 12702/2017

La entrega se realizará a partir del perfeccionamiento del contrato de forma inmediata – dentro de los diez (10) días corridos- por una cantidad de treinta y cinco (35) unidades y a treinta (30) días corridos las quince (15) unidades restantes.

Para el caso en que las características de la totalidad o parte de la mercadería no se ajusten al contrato, el adjudicatario se obliga a reponer en un plazo no superior a los cinco (5) días, los bienes observados.

ARTICULO 20. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el contrato o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al Adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Decreto N°1.300/16, conforme lo indicado en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en caso de incumplimiento de lo estipulado en los plazos de entrega establecidos se establece una penalidad del uno por ciento (1%) por cada cinco (5) días corridos de atraso o fracción mayor a dos (2) días corridos.

ARTICULO 21. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

1. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes deberán:

1.1. Cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes N° 25.013 y N° 26.427 y demás normativa aplicable;

1.2. Denunciar ante el Comitente, tanto en el momento de presentación de la Oferta como en caso de resultar adjudicatario y previo a la iniciación de la prestación:

1.2.1. En el caso de Pasantías Educativas: las condiciones acordadas presentado copia certificada del convenio suscripto con las instituciones y organismos educativos.

1.2.2. En el caso de Contratos de Trabajo de Aprendizaje: copias certificadas del contrato, de la registración del mismo en el libro del artículo 52 de la Ley de Contratos de Trabajo N° 20.744 y modificatorias y presentaciones efectuadas ante la AFIP.

1.3. En ningún caso podrán afectar, en conjunto, más del diez por ciento (10%) del total de horas correspondiente a la prestación objeto del presente, a aprendices y/o alumnos encuadrados en los citados regímenes.

2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje- Afectaciones durante el cumplimiento del Contrato. Si con posterioridad a la iniciación de las prestaciones, EL PRESTADOR previera afectar al cumplimiento de las tareas alumnos y/o aprendices encuadrados en los regímenes citados en el punto 1 del presente artículo, deberá denunciar lo requerido en los puntos 1.2.1. y/o 1.2.2.. En estos casos, el Comitente deberá a su sólo criterio, prestar conformidad a la propuesta formulada.

3. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

4. Responsabilidades sobre el desempeño del personal propio: El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.

5. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTICULO 22. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Provincial.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.

Corresponde al expediente N° 22700 – 12702/2017

3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo, de uso obligatorio, identificatorio de la institución. El uniforme deberá ser provisto por la el Adjudicatario, responderá a un mismo color, tipo y modelo.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N°19.587 y sus Decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N°19.587 - Decretos Reglamentarios N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTICULO 24. SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TAREAS

1. El Comitente implementará un sistema de control de personal de la empresa contratista, en la forma que más convenga a dichos fines.
2. El Adjudicatario, en forma previa a la iniciación de la prestación, cursará al Comitente el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación,

domicilio, vínculo contractual y su fecha de inicio. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

3. El Adjudicatario está obligado a informar por escrito las altas y bajas de su personal en relación de dependencia que se produzcan en la prestación del servicio, con el mismo alcance de las exigencias establecidas en el punto 2 del presente artículo. Las altas deberán ser comunicadas al menos con doce (12) horas de anterioridad a que el empleado inicie el servicio y las bajas deberán ser comunicadas por el Adjudicatario dentro del primer día hábil siguiente al de producido el cambio, debiendo acreditar que ninguna obligación se mantiene incumplida respecto del personal cuya baja se comunica.

ARTICULO 25. FACTURAS Y PAGO

La facturas serán presentada en originales con cada entrega y deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 26. GARANTIA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACION - EXTENSION

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados de forma directa, autónoma e inmediata, sin que exista ningún tipo de resticción o autorización por parte de la empresa fabricante del hardware o desarrolladora del software, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al número telefónico de atención de reclamos, que deberá estar disponible días hábiles administrativos de 8:00 a 18:00 horas, denominado a los efectos como servicio único de llamadas, que será informado con su oferta, y deberá mantener durante la vigencia del contrato obligándose en caso de modificarlo a comunicarlo de forma fehaciente con una antelación de veinticuatro (24) horas, el que dispondrá de un sistema de registro, derivación y seguimiento de requerimientos de garantía quedando un número de registro y seguimiento que será informado al comitente, de acuerdo a lo

Corresponde al expediente N° 22700 – 12702/2017

dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Anexo I del Decreto N°1300/16, por el término de doce (12) meses.

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado y el inicio de la reparación no podrá superar las veinticuatro (24) horas. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días.

Cuando el contratista requiera un equipo o parte del mismo para su reparación y el lapso de indisponibilidad supere lo especificado, se proveerá uno de similares características totalmente instalado a efecto de ser utilizado como reemplazo y en calidad de préstamo, sin que esto genere costo adicional, hasta que se reponga el equipo reparado.

Si un bien acumula durante la vigencia de su garantía treinta (30) días de indisponibilidad, el mismo deberá ser reemplazado por uno nuevo en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de notificada la superación del plazo de indisponibilidad sin que ello implique costo nuevo o adicional para el comitente.

El servicio de reparación de los equipos deberá ser cumplimentado en las instalaciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires calle 45 e/ 7 y 8 de la ciudad de La Plata o donde se disponga dentro de la ciudad de La Plata.

Cuando la magnitud del desperfecto y/o avería amerite el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo, podrá ser realizado previa autorización explícita del comitente no generando ningún cargo adicional bajo ningún concepto.

En todos los casos, los plazos consignados se contarán en horas corridas, computadas solo en días hábiles, entre las 8:00 y 18:00 horas, a partir del momento en que haya sido efectuado el llamado al servicio único de llamadas del contratista y hasta que el equipo se encuentre reparado y en correcto funcionamiento.

ARTICULO 27. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES) se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en

forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que terceros contratados para cualquier servicio respeten esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra PARTE permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTICULO 28. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia General de Tecnología e Innovación será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.